

	PAGINA		PAGINA
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>		Ayuntamiento de Linares (Jaén). Subasta de parcelas de terreno ferial.	16273
Diputación Provincial de Albacete. Subasta para contratación de obras.	16272	Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Concurso para contratación de diversos servicios.	16273
Ayuntamiento de Galapagar (Madrid). Subasta de puestos del Mercado Municipal.	16272	Ayuntamiento de Miño (La Coruña). Subasta de obras.	16274
Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar (Segovia). Concurso de obras.	16273	Ayuntamiento de Noya (La Coruña). Concurso para adquisición de terrenos.	16274
Ayuntamiento de Leganés (Madrid). Concurso para el nombramiento de Agente ejecutivo.	16273	Organo Especial de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios del Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria (Hospital Insular). Concurso para adquirir material de farmacia.	16274

### Otros anuncios

(Páginas 16275 a 16286)

## I. Disposiciones generales

### Mº DE ASUNTOS EXTERIORES

**15321** *CORRECCION de erratas del Convenio número 10 de la CIEC, relativo a la constatación de ciertas defunciones, concluido en Atenas el 14 de septiembre de 1966.*

Advertidos errores en la inserción del texto del Acuerdo Internacional número 10, relativo a la constatación de ciertas defunciones, concluido en Atenas el 14 de septiembre de 1966, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de 22 de marzo de 1980, páginas 6372 a 6373, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 1, párrafo 1, segunda línea, donde dice: «... ser encontrado y sin embargo, ...», debe decir: «... ser encontrado y, sin embargo, ...».

En el referido artículo 1, párrafo 2, segunda línea, en vez de «... sobre el territorio de Estado», debe decir: «... sobre el territorio del Estado».

### Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**15322** *ORDEN de 8 de julio de 1980 por la que se fijan los precios máximos de venta de las viviendas sociales para el trimestre natural de julio, agosto y septiembre.*

Ilustrísimos señores:

El artículo 4.º del Real Decreto 2043/1977, de 5 de agosto, prevé un sistema de revisión de precios con carácter trimestral, en base a la fórmula polinómica prevista en el artículo 35 de la Orden de 24 de noviembre de 1976, mediante la que se obtiene un coeficiente de revisión para cada trimestre natural, teniendo en cuenta la media aritmética de los últimos índices de precios de mano de obra y materiales de construcción publicados en el «Boletín Oficial del Estado» en el trimestre natural anterior a aquél en que la revisión proceda.

En consecuencia, para la revisión de los precios máximos de venta señalados en el anexo 2 de la Orden antes citada, que

regirán en el trimestre julio, agosto y septiembre del presente año, se aplicará la fórmula polinómica del artículo 35 de la misma Orden, utilizando los índices de mano de obra y materiales de construcción publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de junio de 1980, en relación con los publicados el 8 de marzo de 1980.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Los precios máximos de venta de las viviendas sociales durante el trimestre natural julio, agosto y septiembre de 1980, para cada zona geográfica a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 19 de febrero de 1979, y para cada programa familiar, serán los siguientes:

Programa familiar	Superficie útil	Precios		
		Grupo A	Grupo B	Grupo C
N-3	46	1.690.467	1.523.813	1.394.261
N-4	56	2.027.245	1.827.391	1.672.706
N-5	66	2.353.055	2.121.079	1.940.757
N-6	76	2.667.892	2.404.592	2.200.427
N-7	86	2.971.760	2.678.793	2.451.054
N-8	96	3.264.655	2.942.813	2.692.630

2. A los precios antes señalados se aplicarán las deducciones, cuando proceda, señaladas en el anexo 3 de la Orden de 24 de noviembre de 1976 sobre viviendas sociales.

Art. 2.º Los precios de venta de cada plaza de garaje, para los beneficiarios de viviendas sociales, durante el mismo periodo de tiempo, serán los de 291.383 pesetas, para el grupo provincial A; 247.440 pesetas, para el grupo provincial B, y 209.996 pesetas, para el grupo provincial C.

Art. 3.º Los promotores con cédulas de calificaciones objetivas de viviendas sociales expedidas, y en las que no figuren los precios de venta revisados, podrán solicitar la revisión de los mismos en las respectivas Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Urbanismo, que procederán a extender en dichas cédulas las correspondientes diligencias de revisión.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los precios máximos de venta para las viviendas del programa familiar N-2, calificadas objetivamente a la entrada en vigor del Real Decreto 2043/1977, de 5 de agosto, para el trimestre natural a que se refiere la presente disposición, serán los siguientes: